

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Miércoles 21 de septiembre de 1966

Núm. 113

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, correspondiente a la zona de Palencia-Capital y a la de los términos municipales de Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Becerril de Campos, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Magaz, Manquillos, Monzón de Campos, Perales, Revilla de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Villalobón, Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por la que se dictan normas provisionales de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41-1964, de 11 de junio, de reforma del Sistema Tributario, y vista la Orden de igual fecha, por la que se determinan las zonas del territorio a que se extenderá el nuevo régimen tributario; se ha dictado acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, a propuesta del Servicio Territorial de Asistencia Técnica Tributaria, correspondiente a la zona de Palencia-Capital, zona delimitada por los ejes de la avenida General Primo de Rivera, plaza de San Pablo, calle Hermanos Madrid, plaza de España (en la actualidad plaza de Juan XXIII), avenida del General Goded, calle Benito Lewín, avenida José Antonio Primo de Rivera y línea de ferrocarril de Palencia a Madrid; y a la de los términos municipales de Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Ce-

rrato, Becerril de Campos, Dueñas, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Magaz, Manquillos, Monzón de Campos, Perales, Revilla de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Villalobón, Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales; hallándose de manifiesto dichos acuerdos, en unión de las Memorias y antecedentes unidos a las actuaciones, en las Oficinas del Servicio de Valoración Urbana de esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de los interesados afectados, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente a su derecho, interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el término de ocho días, o entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el término de quince días; dichos términos son a contar desde el día en que expire el plazo de exposición al público (quince días según ha quedado expuesto anteriormente).

Palencia 19 de septiembre de 1966.— El Administrador de Tributos, Francisco Maté Saldaña.

2892

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en Palencia.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.

Período: Año 1967.

Ámbito territorial: Local Palencia.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Confiterías y pastelerías.

Carpintería en general.

Almacenistas de maderas.

Talleres mecánicos.

Carpintería metálica.
Chapistería.
Electricidad del automóvil.
Reparación de automóviles.

Palencia 16 de septiembre de 1966. — El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.
2862

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en Palencia.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.

Período: Año 1967.

Ámbito territorial: Provincial Palencia.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Fabricantes de harinas.
Fabricantes de galletas.
Almacenistas de piensos.
Fabricantes de cereales.
Almacenistas de coloniales.

Tintorías y limpiezas de ropas.
Imprentas (Artes Gráficas).
Recolectores y almacenistas de pieles.
Curtición vacunos, equinos y lanares.
Artículos varios.
Canteras.
Minas de antracitas.
Mayoristas productos químicos industria.
Fabricantes de tejas y ladrillos.
Piedra artificial.
Mosaicos.
Yesos.
Mayoristas de materiales de construcción.
Pintura.
Fontanería.
Instalaciones eléctricas.
Calefacción.
Fúndición.

Palencia 16 de septiembre de 1966. — El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.
2862

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 14 de julio de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 232-2 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "El Viejo", de la pertenencia del Ayuntamiento de Palencia y sito en su término municipal.

Resultando que, autorizada la práctica del mencionado deslinde, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose los documentos que fueron presentados durante el período hábil, a la Abogacía del Estado, que remitió su preceptivo informe.

Resultando que, en el día y hora señalados se dió comienzo al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, extendiéndose las correspondientes actas, en las que figuran la pretensión de la Comisión del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato de que la línea límite del monte sea la de separación de términos municipales que une los piquetes 57 y 61, en vez de la fijada por el Ingeniero Operador de acuerdo con las actas del I. G. C. y determinada por los piquetes 57-58, 59, 60-61; la reclamación formulada por el representante de herederos de don Fulgencio García Germán, contra línea apeada formada por los piquetes 274-275-276, y

la manifestada por el representante de la Sociedad Hijos de A. Fernández, contra la línea de los piquetes 293-294-295.

Resultando que, durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, se presentó una reclamación contra la línea apeada, por don Gregorio Castrillejo Casares y hermanos, la cual fue remitida a la Abogacía del Estado, que emitió su informe en el sentido de que procedía desestimar la reclamación ya que el documento notarial aportado en su apoyo no es bastante para enervar la posesión del monte que el Catálogo acredita y ampara a favor del Ayuntamiento de Palencia.

Resultando que remitida la reclamación formulada y el dictamen de la Abogacía del Estado a la Entidad propietaria del monte, ésta acordó no acceder a las peticiones de los reclamantes, y que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia propone en su informe la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador.

Resultado que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslinde y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la Legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las reclamaciones formuladas durante la práctica del apeo contra la línea perimetral propuesta no fueron mantenidas durante el período de vista en que dicha línea fue dada a conocer a los interesados, lo que hace suponer su asentimiento y el consiguiente decaimiento de su derecho.

Considerando que la reclamación presentada durante el período de vista por don Gregorio Castrillejo Casares y hermanos, debe ser desestimada, según informe de la Abogacía del Estado, y que la Entidad propietaria del monte acordó no allanarse a dicha reclamación por lo que procede denegarle en vía administrativa.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo quedando fielmente representado el perímetro en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 232-2 del Catálogo de los de U. P. de la

provincia de Palencia, denominado "El Viejo", perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Palencia y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado y según se describe en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del monte figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Número del monte, 232-2.

Nombre del monte, "El Viejo".

Pertenencia, Ayuntamiento de Palencia.

Término municipal, Palencia.

Cabida total y pública, 1.434,75 Has.

Especies: Quercus ilex y Quercus lusitánica.

Servidumbre: Las de paso por los caminos y carreteras.

LIMITES:

N.—Con fincas particulares del término de Palencia en los pagos de "Valdesantos", desde el piquete número 223 al número 247; subida a "La Boquilla", desde el 247 al 1 (entre el número 269 y el 272, la carretera de "La Boquilla" en medio); de "Valderrobledo" entre el piquete número 1 y el número 6 y de "El Buen Trigo", entre los piquetes 6 al 19.

E.—Con fincas particulares de Palencia en el paraje "El Melgar", entre los piquetes 19 y 28; con las "Laderas de Villamuriel", consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado del piquete 28 al 74 y del 78 al 113; y con el páramo de Villamuriel, del 74 al 78.

S.—Con el "Páramo del Monte y Vega" de Dueñas, del piquete 113 al 118 y del 122 al 123; con fincas particulares de Dueñas, poseídas por Irene Masa, herederos de Teodoro Ruiz Roldán, Aniano Ruiz Ruiz, Pedro Ruiz Delgado, Eladio Ruiz Roldán, Félix Ruiz y Mariano García de la Hoz, del piquete 118 al 122; y con "Las Laderas de Dueñas", en los parajes "La Herradura" y "Valdaria", consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado, del piquete 123 al 142.

O.—Con fincas del valle de San Juan por el cejo del arroyo de "Valdesanjuán", hasta pasadas las canteras de Bárcena entre los piquetes número 142 y el número 196 y con dichas fincas y las del "Páramo de Autilla" o de "La Mendoza", mediante el camino Montenuovo, entre el piquete número 196 y el 223.

3.º Que se desestime la reclamación formulada por don Gregorio Castrillejo Casares y hermanos, quedando agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial civil.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se pase copia de la Orden aprobatoria acompañada de una copia del plano del monte al Registro de la Propiedad para la pertinente anotación en la correspondiente inscripción del monte y se acuerde la cancelación de todas las anotaciones preventivas.

5.º Que, aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2842

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLAMARTIN DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de julio de 1965:

Primero.—Que con fecha 5 de julio de 1966, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de VILLAMARTIN DE CAMPOS una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alza-

da ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/. Mayor, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 16 de septiembre de 1966. — El Ingeniero de la Delegación (ilegible).

2855

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Cevico de la Torre.

Valladolid 17 de septiembre de 1966.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

2886

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

APROVECHAMIENTOS DE LABOR Y SIEMBRA

vecinales y por subasta, autorizados en el Plan Forestal que ha de regir desde 1.º de octubre de 1966 al 30 de septiembre de 1967 en los montes de Utilidad Pública de este Distrito Forestal

Número en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	EXTENSION		CANON ANUAL — Pesetas	Anualidad
				Has.	Areas		
2	Royal	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	45	—	13.500	
13	Lagunillas	Quintanilla la Berzosa	Barrio de San Pedro	39	—	11.700	3. ^a
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	Barruelo de Santullán	3	737	5.600	4. ^a
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	Idem	1	387	3.872	
20	Monte Grande	Idem	Idem	—	123	368	
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	—	145	435	
30-A	Cabrera (La)	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	80	—	8.000	
30-C	Socastillo y Baldomera	Idem	Idem	5	—	500	
30-D	Sudria (La)	Idem	Idem	15	—	1.500	
33	Los Hoyos	Olleros de Paredes Rubias	Berzosilla	11	060	3.318	
34	Higedo	Báscones de Ebro	Idem	—	500	150	4. ^a
35	Sta. Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem	16	—	4.800	3. ^a
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	—	500	150	5. ^a
39	La Mata	Orbó	Brañosera	2	554	766	4. ^a
45	Alto (monte)	Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña	91	—	27.300	3. ^a
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem	120	—	18.000	10. ^a
51	Matacajista	Cantoral de la Peña	Idem	14	—	4.200	4. ^a
52	Mataballejo	Cubillo de Castrejón	Idem	30	—	9.000	4. ^a
53	Ojascal	Roscales de la Peña	Idem	150	—	45.000	3. ^a
53	Idem	Idem	Idem	30	—	4.500	9. ^a
70	Los Illar es	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	20	—	6.000	3. ^a
74	Praovida	Colmenares	Idem	121	280	36.384	4. ^a
80	Montecillo	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	75	—	22.500	4. ^a
95	Monte Cerrado	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda	50	—	15.000	3. ^a
96	Los Montecillos	Micieces de Ojeda	Idem	55	977	16.793	5. ^a
104	Cuesta Castrillo	Villavega de Ojeda	Olmos de Ojeda	30	—	9.000	4. ^a
113	La Lera	Cubillo de Ojeda	Perazancas	30	—	9.000	
115	Robledo	Perazancas	Idem	60	—	18.000	3. ^a
115	Idem	Idem	Idem	60	—	18.000	2. ^a
118	Monte Ahedo	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	26	600	7.980	4. ^a
122	La Mata	Quintanilla de las Torres	Idem	5	150	1.287	9. ^a
123	Matacuevas	Revilla de Pomar	Idem	12	500	3.751	4. ^a
124	Mata del Caño	Elecha de Valdivia	Idem	32	499	9.728	5. ^a
126	Las Matas	Respenda de Aguilar	Idem	5	700	1.710	4. ^a
127	Valdeseñor	Villarén de Valdavia	Idem	—	798	239	5. ^a
355	Mataespesa y Baldíos	Pomar, Revilla y Elecha	Idem	33	668	10.106	5. ^a
128	El Carrascal	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda	5	—	300	10. ^a
128	Idem	Idem	Idem	15	—	900	9. ^a
130	Los Corros	Barcenilla	Quintanaluegos	5	—	1.500	1. ^a
159	Cabanillas	Baños de la Peña	Respenda de la Peña	30	—	6.750	6. ^a
163	Espinal y Bardal	Riosmenudos	Idem	25	—	7.500	3. ^a
170-A	Páramo	Cornón	Idem	16	—	2.400	
170-B	Pentinela y Valdemorata	Fontecha	Idem	10	—	1.500	
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Salinas de Pisuerga	11	—	3.300	3. ^a
203	El Encinar	Valdegama	Valdegama	8	800	2.640	4. ^a
220	La Mata	Montoto	Vega de Bur	10	—	1.500	9. ^a
223	Las Matas	Pisón de Ojeda	Idem	7	—	1.050	8. ^a
225	Tasugueras	Idem	Idem	14	—	4.200	3. ^a
233	Montecillo, Páramo y C.	Arenillas de San Pelayo	Idem	14	—	17.400	4. ^a
234	Bascarión	Ayuela de Valdavia	Arenillas de San Pelayo	58	—	17.700	2. ^a
234	Idem	Tabanera de Valdavia	Ayuela de Valdavia	59	—	25.500	2. ^a
236	Soto de Arriba	Ayuela de Valdavia	Idem	85	—	200	9. ^a
238	Monte Duque	Bárcena y Santa Cruz	Idem	1	—	200	2. ^a
239	Bostal	Báscones de Ojeda	Bárcena de Campos	30	—	9.000	3. ^a
240	Cabo Monte y Corralejo	Idem	Báscones de Ojeda	60	—	18.000	3. ^a
241	Monte Mayor	Buenavista de Valdavia	Idem	60	—	18.000	2. ^a
242	Monte Rodiles	Idem	Idem	60	—	14.320	2. ^a
243	Santa María de la Vega	Buenavista y otros	Buenavista de Valdavia	48	400	71.694	2. ^a
244	Monte Mayor	Calahorra de Boedo	Idem	238	980	10.920	2. ^a
245	Abajo y Arriba (monte)	Otero de Boedo	Idem	36	400	30.000	3. ^a
247	Gallillo	Collazos de Boedo	Calahorra de Boedo	100	—	27.657	5. ^a
250	Fuente-Ortuño	Dehesa de Romanos	Collazos de Boedo	92	190	8.700	3. ^a
251	Bayala (monte)	Espinosa de Villagonzalo	Idem	29	—	33.000	4. ^a
			Dehesa de Romanos	110	—	142.500	5. ^a
			Espinosa de Villagonzalo	570	—		

OTROS APROVECHAMIENTOS

Número en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	CLASE	VOLU- MEN — M. C.	CONCEPTO	Tasación — Pesetas	Anualidad
12	La Charca	Vallespinoso de Aguilar	Barrio de San Pedro	Piedra	20	Vecinal	200	
12	Idem	Idem	Idem	Arena	50	Id.	500	
22	Mataespesa	Cillamayor	Barruelo de Santullán	Piedra	300	Subasta	1.500	3. ^a
24	Las Matas	Monasterio	Idem	Id.	10	Vecinal	100	
25	El Otero	Cillamayor	Idem	Id.	25	Id.	250	
25-a	Palomera	Idem	Idem	Id.	200	Subasta	2.000	
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	Idem	Arena	10	Vecinal	100	
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	Aguas Sobrantes		Subasta	4.000	2. ^a
28	Terradillos	Nava de Santullán	Idem	Piedra	10	Vecinal	100	
30	Costana (La)	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	Arena	30	Id.	300	
30-B	La Cabrera	Villaescusa de Ecla	Santibáñez de Ecla	Piedra	2.500	Subasta	25.000	1. ^a
30-C	Socastillo y Baldomera	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	Id.	30	Vecinal	300	
32	La Dehesa	Báscones de Ebro	Berzosilla	P. y A.	20	Id.	200	
33	Los Hoyos	Olleros Paredes Rubias	Idem	Id.	20	Id.	200	
35	Sta. Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem	Id.	20	Id.	200	
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	Piedra	10	Id.	100	
41	La Pedrosa	Brañosera	Brañosera	Id.	500	Subasta	5.000	1. ^a
42	Edillo (monte)	Camporredondo	Camporredondo	Arena	500	Id.	5.400	6. ^a
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Castrejón de la Peña	Tierra	10	Vecinal	100	
53 bis	Peña Redonda y otros	Traspeña	Idem	Piedra	200	Subasta	2.600	7. ^a
53 bis	Idem	Idem	Idem	Id.	100	Id.	1.000	5. ^a
53 bis	Idem	Idem	Idem	Id.	160	Id.	1.000	3. ^a
53 bis	Idem	Idem	Idem	Id.	10	Vecinal	100	
71	Mata Alta	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	Arcilla	300	Subasta	3.000	3. ^a
71	Idem	Idem	Idem	Arena	20	Vecinal	200	
72	Montes Claros	Vado	Idem	Id.	150	Subasta	1.500	4. ^a
72	Idem	Idem	Idem	Id.	100	Id.	1.000	2. ^a
81	Brezal del Cerro	Ligüérezana	Ligüérezana	P. y A.	10	Vecinal	100	
92	Ontañón	Corvio	Cenera de Zalima	Id.	30	Id.	300	
110	Ontanares	Otero de Guardo	Otero de Guardo	Piedra	150	Subasta	1.500	5. ^a
110	Idem	Idem	Idem	Id.	60	Id.	600	3. ^a
116	Monte Allende	Polentinos	Polentinos	Id.	100	Vecinal	1.000	
118	Monte Ahedo	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	P. y A.	70	Id.	700	
121	Llana y Costana	Porquera los Infantes	Idem	Id.	20	Id.	200	
123	Matacuevas	Revilla de Pomar	Idem	Id.	20	Id.	200	
124	Mata del Caño	Elecha de Valdivia	Idem	Id.	20	Id.	200	
125	Matarrebollo	Rebolledo de la Inera	Idem	Id.	20	Id.	200	
126	Las Matas	Respanda de Aguilar	Idem	Id.	20	Id.	200	
127	Valdeseñor	Villarén de Valdivia	Idem	Id.	20	Id.	200	
129	El Caderamo	Quintanalugos	Quintanalugos	Id.	10	Id.	100	
130	Los Corros	Barcenilla	Idem	Id.	25	Id.	250	
133	El Valle	Quintanalugos	Idem	Id.	10	Id.	100	
138	Dehesa del Río Cerezo	Camasobres	Redondo-Areños	Piedra	15	Subasta	150	5. ^a
140	Espino de Pedroga	Idem	Idem	Id.	15	Id.	150	5. ^a
156	Arenal y Horcada	Villaoliva	Santibáñez de la Peña	Tierra	10	Vecinal	100	
162	Carrera de Cuerno	Cornón	Idem	Arena	10	Id.	100	
163	Espinal y Bardal	Riosmenudos	Respanda de la Peña	Id.	10	Id.	100	
165	Hoyo Espinar	Pino Viduerda	Santibáñez de la Peña	Id.	10	Id.	100	
166	Lomano (monte)	Vega de Riacos	Respanda de la Peña	Id.	10	Id.	100	
169	Mata del Valle	Aviñante	Santibáñez de la Peña	Id.	10	Id.	100	
170-1	Peña Blanca y otros	Velilla de Tarilonte	Idem	Piedra	300	Subasta	1.500	8. ^a
170-1	Idem	Idem	Idem	Id.	1.000	Id.	23.300	2. ^a
170-1	Idem	Idem	Idem	Id.	500	Id.	2.500	8. ^a
170-1	Idem	Idem	Idem	Id.	200	Id.	2.000	3. ^a
170-1	Idem	Idem	Idem	Id.	1.000	Id.	21.100	2. ^a
170-1	Idem	Idem	Idem	Id.	1.000	Id.	12.460	2. ^a
170-1	Idem	Idem	Idem	Id.	1.000	Id.	10.000	2. ^a
171	Royada	Villalbeto	Idem	Arena	10	Vecinal	100	
174	Samboal	Respanda de la Peña	Respanda de la Peña	Tierra	10	Id.	100	
186	Celada y Monte Alegre	Ventanilla	San Martín de los Herreros	Piedra	100	Subasta	500	10. ^a
186	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Vecinal	100	
201-4	Dehesa las Duernas	Triollo	Triollo	Piedra	25	Id.	250	
204	Encinero y Hoyo	Pozancos	Valdegama	Id.	10	Id.	100	
205	Verano	Renedo de la Inera	Idem	Id.	10	Id.	100	
206	Cabadilla	Olleros de Pisuerga	Valoria de Aguilar	Arena	20	Id.	200	
207	Mesa del Monte	Lomilla de Aguilar	Idem	Id.	20	Id.	200	
215	Monte Acebal	Vañes	Valsadornín	Piedra	600	Subasta	1.800	20. ^a
215	Idem	Idem	Idem	Id.	500	Id.	5.000	2. ^a
236	Soto de Arriba	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia	Tierra	10	Vecinal	100	
248	Cotorro, Rebollón y Soto	Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia	Id.	10	Id.	100	
255	Los Vallejos	Fresno del Río	Fresno del Río	Grava	1.500	Subasta	23.000	2. ^a
266	Flecha y Majada Sanjuán	Mantinos	Mantinos	Piedra	500	Id.	5.000	4. ^a
269	Cotorro y Mata las Monjas	Villasur	Membrillar	Tierra	10	Vecinal	100	
270	Cuesta Cornón	Relea	Idem	Id.	20	Id.	200	

Número en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	EXTENSION		CANON ANUAL Pesetas	Anualidad
				Has.	Areas		
253	Fuente María	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	50	—	—	—
253	Idem	Idem	Idem	7	300	10.000	9. ^a
254	El Soto	Fresno del Río	Fresno del Río	200	—	1.460	8. ^a
255	Los Vallejos	Idem	Idem	30	720	60.000	1. ^a
270	Cuesta Cornón	Ralea	Membrillar	10	—	7.820	10. ^a
271	El Páramo	Idem	Idem	41	460	3.000	4. ^a
273	Valdebellabute	Menbrillar	Idem	30	—	6.220	10. ^a
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo	94	400	9.000	6. ^a
276	Montecillo	Idem	Idem	10	040	28.320	4. ^a
277	La Dehesilla	Olmos de Pisuergo	Olmos de Pisuerga	80	—	3.000	1. ^a
278	Montecillo	Naveros de Pisuerga	Idem	74	—	24.000	5. ^a
279	San Zornil	Olmos de Pisuerga	Idem	80	—	22.200	4. ^a
281	Fuentepila	Páramo de Boedo	Páramo de Boedo	100	—	24.000	4. ^a
287	Indiviso	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	118	—	30.000	5. ^a
289	Valdemoro	Idem	Idem	80	—	35.400	4. ^a
290	Alto y Agregado	Renedo de Valdavia	Renedo de Valdavia	100	—	16.000	7. ^a
291	El Cerrillo	Polvorosa	Idem	90	—	30.000	3. ^a
292	Comayancos	Revilla de Collazos	Revilla de Collazos	330	—	27.000	3. ^a
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo	40	—	99.000	4. ^a
299	Otero Butre	Idem	Idem	132	—	12.000	1. ^a
299-A	Monte Grande, Montecillo y Velasco	Santa Cruz de Boedo	Idem	78	—	39.600	6. ^a
300	Idem	Idem	Idem	48	—	7.800	—
300	Gallillo	Sotobaño	Sotobañado	309	—	7.200	8. ^a
301	Montecillo	Sotillo de Boedo	Idem	30	—	92.754	6. ^a
302	Coto y los Paúles	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	20	—	9.000	5. ^a
307	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano	Valderrábano	—	500	3.000	9. ^a
309	Monte Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	4	—	75	2. ^a
313	El Hoyo	Villanueva del Monte	Idem	20	—	1.200	3. ^a
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	25	—	6.000	1. ^a
321	Las Corraleras	Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	92	—	5.000	8. ^a
323	Carquesal y Valdesenor	Villafruel	Villafruel	8	—	27.600	1. ^a
328	Páramo del otro lado	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	21	700	2.450	6. ^a
329	La Perionda	Quintanadiez de la Vega	Villaluenga	100	—	21.700	2. ^a
330	Monte Arriba	Santa Cruz del Monte	Villameriel	15	—	15.000	10. ^a
331	Carre Castrillo	Villorquite de Herrera	Idem	20	—	4.500	8. ^a
331	Idem	Idem	Idem	18	—	6.000	6. ^a
331	Idem	Idem	Idem	20	—	5.400	8. ^a
332	Corral y Agregados	San Martín del Monte	Idem	20	—	6.000	3. ^a
333	Fermosilla	Cembrero	Idem	113	130	30.939	6. ^a
334	El Monte	Villameriel	Idem	60	—	18.000	4. ^a
335	Valdelaguna	Villorquite de Herrera	Idem	130	—	39.000	4. ^a
341	Monte Arriba	Arenillas de Nuño Pérez	Idem	65	670	19.701	6. ^a
342	Monte Arriba	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	55	—	16.500	2. ^a
343	Bayala y Agregados	Idem	Idem	60	—	18.000	2. ^a
343-A	El Hoyo	Villaprovedo	Villaprovedo	136	—	55.800	4. ^a
344	La Cuesta	Villambroz	Villarrabé	16	—	3.200	—
345	Páramo y Majada	Villasila y Villamelendro	Villasila de Valdavia	130	—	26.000	6. ^a
349	Morcorio	Idem	Idem	255	—	52.275	5. ^a
A	Monte Astudillo	Villota del Duque	Villota del Duque	54	—	16.200	3. ^a
C	Villajimena	Astudillo	Astudillo	100	—	65.065	2. ^a
D	Monte Villalaco	Villajimena	Villajimena	70	—	14.000	3. ^a
E	Monte La Villa	Villalaco	Villalaco	80	—	25.000	2. ^a
E-1	Barcohondo	Villamediana	Villamediana	160	—	32.000	3. ^a
E-3	Verdugal	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	277	—	55.400	3. ^a
E-4	Cruz Alta	Antigüedad	Antigüedad	634	—	126.800	3. ^a
E-7	Vedado y Girón	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	178	—	35.600	3. ^a
E-8	Barbas de Oro	Cevico Navero	Cevico Navero	200	—	40.000	3. ^a
E-9	Carralba	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	70	—	14.000	2. ^a
E-11	Los Propios	Población de Cerrato	Población de Cerrato	230	—	46.000	3. ^a
E-12	Santa Cecilia	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	128	900	31.987	10. ^a
E-17	Común	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	568	—	113.600	3. ^a
J	Tordillos	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	730	—	146.000	3. ^a
K	Carrasco M y R.	Terradillos de Templarios	Lagartos	186	—	55.800	2. ^a
K	Idem	Ledigos	Legidos	150	—	22.500	—
232-1	De la Villa	Idem	Idem	65	—	19.500	2. ^a
232-a	Torozos	Dueñas	Dueñas	1.176	—	551.243	10. ^a
232 a	Alto de las Bodegas	Ampudia	Ampudia	780	—	220.419	3. ^a
232-A-1	Torozos	Perales	Perales	260	—	50.000	7. ^a
232-B	Monte Abajo	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	250	—	52.000	3. ^a
		Vaoria del Alcor	Valoria del Alcor	12	—	3.600	1. ^a

Número en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	CLASE	VOLUMEN — M. C.	CONCEPTO	Tasación	Anualidad
							Pesetas	
273	Valdebellabute	Membrillar	Membrillar	Tierra	10	Vecinal	100	1. ^a
283	El Berral	Celadilla del Río	Pino del Río	Id.	10	Id.	100	
352	Soto Arriba y Abajo	Pino del Río	Idem	Grava	4.000	Subasta	72.500	
288	Monte Mayor	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	Tierra	10	Vecinal	100	
289	Valdemoro	Idem	Idem	Id.	10	Id.	100	
291	El Cerrillo	Polvorosa de Valdavia	Renedo de Valdavia	Id.	20	Id.	200	
304	Trasotero y Rabanillos	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	Id.	10	Id.	100	
305	Monte Alto	Valles de Valdavia	Valderrábano	Id.	10	Id.	100	
307	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano	Idem	Id.	20	Id.	200	
309	Monte Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	Id.	30	Id.	300	
310	Las Cuestas	Villanueva del Monte	Idem	Id.	10	Id.	100	
315	Vallejada y Paramitos	Vega de Doña Olimpa	Idem	Id.	20	Id.	200	
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	Id.	20	Id.	200	
318	Majadilla y Solana	Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	Aguas	3.000	Subasta	1.500	2. ^a
321-A	Juncares, Poleares y C.	Villabasta	Villabasta	Tierra	20	Vecinal	200	
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafruel	Villafruel	Id.	20	Id.	200	
325	Páramo y Majada	Carbonera	Idem	Id.	10	Id.	100	
338	Roscales	Cornoncillo	Villanueva de Abajo	Id.	10	Id.	100	
340	Valdemorata y Roscales	Villanueva de Abajo	Idem	Id.	10	Id.	100	
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	Piedra	3.000	Subasta	30.000	1. ^a
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	Yeso	8.000 T.	Id.	8.000	4. ^a
E-8	Idem	Idem	Idem	Id.	12.000 T.	Id.	12.000	3. ^a
E-16	Cerra y Valle	Calzadilla de la Cueva	Calzadilla de la Cueva	Piedra	20	Vecinal	200	
G	Páramo Cierzo	Villambrán de Cea	Lagartos	Id.	200	Id.	2.000	
G	Idem	Idem	Idem	Tierra	100	Id.	1.000	
H	Páramo Gallego	Idem	Idem	P. y T.	230	Id.	2.300	
I	Quemado M. y V.	Lagartos	Idem	Tierra	100	Id.	1.000	
J	Tordillos	Terradillos Templarios	Idem	Id.	100	Id.	1.000	
K	Garrasco, Mataavilla y Roturos	Ledigos	Ledigos	Piedra	100	Id.	1.000	
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	Id.	250	Subasta	2.500	
232-a	Idem	Idem	Idem	Id.	100	Vecinal	1.000	
38	Mayor (monte)	Salcedillo	Brañosera	Id.	200	Subasta	2.000	2. ^a

NOTA.—El pliego de condiciones generales para los aprovechamientos, de Labor y Siembra, Piedra, Tierra y Arena, etc., que ha de realizarse en los montes de Utilidad Pública de esta provincia durante el año forestal 1966-1967, será el mismo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.

Se destinará a mejoras el tanto por ciento que establezcan las disposiciones vigentes, cuyo ingreso correspondiente se efectuará en la forma prevista en las mismas.

Palencia 25 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2704

APROVECHAMIENTOS DE CAZA

Relación de los Aprovechamientos de Caza autorizados en el Plan Forestal que ha de regir desde el 1.º de octubre de 1966 a 30 de septiembre de 1967 en los montes de Utilidad Pública a cargo de este Distrito Forestal

Número en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	CONCEPTO	TASACION		Anualidad
					Base	Indice	
					Pesetas	Pesetas	
4 bis	Alambral y otros	Alba y Cardaño Abajo	Alba de los Cardeños	Caza	6.500	»	4. ^a
5	Calar y otros	Idem	Idem	Id.	3.800	»	4. ^a
5 bis	Cuesta y Dehesa	Cardaño de Arriba	Idem	Id.	3.800	»	4. ^a
17	Barbadillo y otros	Revilla de Santullán	Barruelo de Santullán	Id.	20.000	»	3. ^a
19	La Dehesa y otros	Barruelo de Santullán	Idem	Id.	4.736	»	6. ^a
30	La Costana	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	Id.	10.000	20.000	1. ^a
41 bis	Canales y otros	Camporredondo	Camporredondo	Id.	4.000	»	5. ^a
76	Valdeur	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	Id.	2.000	»	3. ^a
80	Montecillo	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	Id.	4.000	»	7. ^a
83	Cuesta la Teja	Lores	Lores	Id.	7.000	»	5. ^a
94	Los Vallejos	Quintanilla de Corvio	Cenera de Zalima	Id.	1.800	»	6. ^a
95	Monte Cerrado	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda	Id.	7.500	»	5. ^a
108	La Mata	Valcobero	Otero de Guardo	Id.	2.000	»	2. ^a
113	La Lera	Cubillo de Ojeda	Perazancas	Id.	300	»	5. ^a
134	Canavijel	Rebanal de las Llantas	Rebanal de las Llantas	Id.	3.000	6.000	1. ^a
135	Brezal y Relejo de Peñota	Areños	Redondo-Areños	Id.	2.500	»	5. ^a
141	Hoyo Expedroso	Piedrasluengas	Idem	Id.	2.400	»	7. ^a

Número en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	CONCEPTO	TASACION		Anualidad
					Base	Indice	
					Pesetas	Pesetas	
192	Allende (monte)	Lebanza	S. Salvador de Cantamuda	Caza	4.000		
193	El Cerral	El Campo	Idem	Id.	2.200		5. ^a
201	Matacabriles y otros	Vidrieros	Triollo	Id.	3.500		5. ^a
201-2	Dehesa, Carrizal y otros	La Lastra	Idem	Id.	3.000		4. ^a
201-4	Dehesa las Duernas y otros	Triollo	Idem	Id.	6.500		4. ^a
235	Soto de Abajo	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia	Id.	5.000		4. ^a
245	Abajo y Arriba (monte)	Oteros Boedo	Collazos de Boedo	Id.	13.000		2. ^a
250	Fuente Ortuño	Dehesa de Romanos	Dehesa de Romanos	Id.	4.000		5. ^a
251	Bayala	Espinosa Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	Id.	20.000		5. ^a
257	Conejeras	San Pedro Cansoles	Guardo	Id.	4.600		4. ^a
264	El Rey	Itero Seco	Itero Seco	Id.	5.000	10.000	2. ^a
265	Cuestona y Majadilla	Mantinos	Mantinos	Id.	3.000		1. ^a
272	Matorro y Vargas	Villalafuente	Membrillar	Id.	1.025		4. ^a
277	La Dehesilla y otros	Olmos de Pisuerga	Olmos de Pisuerga	Id.	18.500		4. ^a
278	Montecillo y otros	Naveros de Pisuerga	Idem	Id.	2.100		8. ^a
282	Barcilla y Sorriba	Pino del Río	Pino del Río	Id.	2.000		9. ^a
287	Indiviso y otros	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	Id.	5.000	10.000	2. ^a
298	Cuesta Terrazo	Hijos de Boedo	Santa Cruz de Boedo	Id.	15.126		1. ^a
299	Otero Butres	Idem	Idem	Id.	28.000		10. ^a
299 -A	Monte Grande, Montecillo y Velasco	Santa Cruz de Boedo	Idem	Id.	5.000		10. ^a
300	Gallillo	Sotobañado	Sotobañado	Id.	6.560		4. ^a
302	Coto y los Paúles	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	Id.	5.000	10.000	2. ^a
309	Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	Id.	4.025		1. ^a
321	Las Corraleras	Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	Id.	15.120		2. ^a
325	Páramo y Majada	Carbonera	Villafruel	Id.	1.100		5. ^a
327	Majadilla	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	Id.	3.200		4. ^a
330	Monte Arriba	Santa Cruz del Monte	Villameriel	Id.	2.000	4.000	2. ^a
331	Carrecastrillo	Villorquite de Herrera	Idem	Id.	5.000		1. ^a
333	Fermosilla	Cembrero	Idem	Id.	6.007		2. ^a
334	El Monte	Villameriel	Idem	Id.	10.500		2. ^a
337	Montecillo	Villanueva de Abajo	Villanueva de Abajo	Id.	3.000	6.000	1. ^a
343	Bayala y Agregados	Villaprovedo	Villaprovedo	Id.	25.360		3. ^a
344	La Cuesta	Villasila-Villamelendro	Villasila y Villamelendro	Id.	7.100	14.200	1. ^a
A	Astudillo	Astudillo	Astudillo	Id.	15.080		3. ^a
B	Arroyales y M.	Valdespina	Valdespina	Id.	2.500		9. ^a
D	Villalaco	Villalaco	Villalaco	Id.	20.050		1. ^a
E	De la Villa	Villamedina	Villamediana	Id.	25.500		5. ^a
E-1	Barcohondo	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	Id.	30.000	60.000	1. ^a
E-4	Cruz Alta	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	Id.	3.000		3. ^a
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	Id.	12.507		2. ^a
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	Id.	17.357		1. ^a
E-12	Santa Cecilia	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	Id.	15.000		10. ^a
E-15	Matasahagún y V.	Bustillo y Villamoronta	Villamoronta	Id.	5.000	10.000	1. ^a
E-16	Cerra y Valle	Calzadilla de la Cueva	Calzadilla de la Cueva	Id.	5.200		7. ^a
E-17	Común	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre	Id.	14.100		2. ^a
I	Quemado y Majuelo	Lagartos	Lagartos	Id.	7.000	14.000	1. ^a
232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	Id.	47.100		10. ^a
232-1	Idem	Idem	Idem	Id.	33.100		10. ^a
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	Id.	11.467		10. ^a
232-A	Alto de las Bodegas	Perales	Perales	Id.	9.250		10. ^a
232-A-1	Torozos	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	Id.	3.060		10. ^a
232-B	Abajo	Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	Id.	6.100		5. ^a
232	Corral y Agregados	San Martín del Monte	Villameriel	Id.	8.000	16.000	1. ^a

Palencia 25 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2704

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto re-

curso núm. 100 de 1966 por doña Práxedes Torres González, don Santiago Fraile Arranz y don Celestino Fraile Arranz, contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), de 17 marzo de 1966, que acordó declarar en estado de ruina el edificio núm. 70 y 72 de la calle Mayor de dicha villa, y contra el de 9 de mayo del mismo año que desestimó el recurso de reposición contra el anterior,

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, para que llegue a conocimiento de los tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.— José de Castro Grangel.

2860

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTINUEVE DEL PROXIMO MES DE OCTUBRE, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Pedro Herrezuelo Gallego, en los autos de juicio ejecutivo número 15-65, seguidos a instancia de Vidaurreta y Cía. S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra el expresado demandado don Pedro Herrezuelo Gallego, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Entérmino de Paredes de Nava:

Una casa en la plaza de Calvo Sotelo, números 15 y 17, que tiene de fachada 11 metros y 65 centímetros lineales, ocupando una superficie de 207 metros cuadrados y linda: derecha entrando, casa de Mariano Garrido; izquierda, María de la Mota Barrios y fondo, casa de Felipe Nicolás. Inscrita al folio 120, del tomo 1.680. Otra casa en la plaza de Calvo Sotelo, número 21 moderno, que linda derecha entrando otra de Pedro Herrezuelo y la de Felipe Nicolás; izquierda, herederos de Teófilo Pesquera y las de Santiago Herrezuelo, Anastasio Asenjo y herederos de María de la Mota y espalda, la de Melchora Fernández y la de los hermanos Herrero de la Mota. Inscrita al folio 162 del tomo 1.436. Ambas casas forman una sola, valorada en 850.000 pesetas.

Un herrén en la calle de la Cárvara, sin número, de una cuarta y 70 palos u 11 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Oeste y Sur, calles públicas y Este, herrén de Severiano Guijelmo. Inscrita al folio 198 del tomo 1.476, tasada en 200.000 pesetas.

Una tenería en el barrio de las Tenerías,

de 90 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, solar de Anastasio León; izquierda, sendero de servidumbre y espalda, tierra de herederos de Severino Gutiérrez. Inscrita al folio 231 del tomo 1.824, tasada en 80.000 pesetas.

Una tierra al pago de Lagunares, de 4 cuartas o sean 28 áreas, que linda: Este, la de José Matorras; Sur, arroyo; Oeste, la de Luis Nájera y Norte, la Nájera de la Guerra. Inscrita en el folio 5 del tomo 491. Tasada en 4.705 pesetas.

Otra tierra al pago de Pasadero o Tablares, de 2,03 hectáreas, que linda: Norte, Pablo Calleja; Sur, Salvador Rodríguez; Este, con el río y Oeste, Román Castro. Inscrita al folio 85 del tomo 1.589 del Registro de la Propiedad de Frechilla, tasada en 39.946 pesetas.

Una máquina cosechadora automotriz, marca CASE (Fabricada por Vidaurreta y Cía.), mod. E-500, accionada por motor diesel, marca Perkins. De 2,50 m. ancho de corte y tiene plataforma para ensacar. Tasada en pesetas 162.500.

Total (s. e. u. o.), 1.337.151 pesetas.

Dado en Palencia a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, D. Sánchez.

2864

Juzgados municipales

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición número 10 de 1966, seguido a instancia del Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de la "CERVECERA DEL NORTE, S. A.", contra don Higinio Meléndez Lomas, mayor de edad, industrial, y vecino de Amusco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado proceder en venta en pública y segunda subasta, los bienes embargados al demandado, que se describirán a continuación, habiéndose señalado para la celebración de la misma, el día CUATRO DE OCTUBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que se expresan:

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "TEMPO", matrícula P.9.116, valorada en sesenta mil pesetas.

Condiciones para la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante "CERVECERA DEL NORTE, S. A.", de la cantidad de catorce mil novecientas cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos de principal y siete mil pesetas más, para intereses, gastos y costas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una can-

tididad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

Y que la furgoneta que se trata de vender obra en poder de la depositaria doña María Zanilla, esposa del demandado, vecina de Amusco, donde podrá ser examinada.

Dado en Palencia a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez municipal, Luis Almodóvar. — El Secretario, David Hormigos.

2863

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio en virtud de Delegación de la Ilma. Magistratura del Trabajo de Palencia, que cumplimenta exhorto de la de igual clase de Tarragona, derivadas de expediente número 63, contra don Julián Fuentes Medrano y en cuyos autos y para pago de los descubiertos y costas se hizo traba y embargo en una casa propiedad del mismo y sita en Venta de Baños, de planta baja y piso, en la calle del Río Carrión, número 26, que linda entrada, con la calle de su situación; izquierda, con Avenida de Valladolid; derecha, con casas de Dolores Quintano Calleja y fondo, solares, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, el inmueble reseñado, así como una hormigonera y cincuenta tablones y una moto marca Ossa, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

1.ª El precio de subasta de la casa es el de CUATROCIENTAS MIL PESETAS; el de la hormigonera en OCHO MIL; tablones para andamios en MIL y la moto marca Ossa, en OCHO MIL PESETAS, que hacen un total de CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL PESETAS, que han de cubrir las responsabilidades derivadas del apremio y costas del procedimiento.

2.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, sito en la C/. General Franco, número 30, el día catorce de octubre próximo, a las doce treinta horas.

3.ª No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

4.ª Los autos se encuentran de manifiesto en la Magistratura del Trabajo de Tarragona

y en lo que proceda sobre esta subasta, en este Juzgado por Delegación de la de Palencia, debiendo los licitadores conformarse con los datos que a este respecto les sean facilitados y pudiendo verificarse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5.ª Las fincas y enseres objeto de la subasta y tasación quedan reseñados en el número primero de estas condiciones.

Dado en Baños de Cerrato a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—
J. José Sertucha.—José Fernández.

2821

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 15 del actual, acordó por unanimidad la imposición, a partir del 1.º de enero próximo, de la exacción sobre Impuesto municipal de circulación por la vía pública de vehículos de tracción mecánica de toda clase o categoría, con exclusión de los tractores y maquinaria, de los remolques agrícolas y de los transportes militares, aprobando la correspondiente Ordenanza fiscal en sus tarifas para la exacción del expresado impuesto.

Lo que se hace público a fin de que por quienes se consideren interesados, puedan formularse las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el expresado plazo, la Ordenanza referida.

Barruelo de Santullán 16 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Donato Ramos.

2853

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, la imposición de la nueva exacción sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, y aprobada la Ordenanza y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde su publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las que se presentarán en dicha Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse

separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza y sus tarifas.

Las Cabañas de Castilla 16 de septiembre de 1966.—El Alcalde, M. González.

2852

DUEÑAS

ANUNCIO

Autorizado por el Servicio Hidrológico del Patrimonio Forestal del Estado, el aprovechamiento de la caza menor del Coto número 13, constituido por los terrenos consorciados y repoblados de "Cuestas del Castillo y Pico Castro", previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y pliegos de condiciones, de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia la subasta.

PLAZO DE DURACION. — Cinco años (1967-1971).

PRECIO. — VEINTIOCHO MIL pesetas.

FIANZAS.—Provisional de 560 pesetas y definitiva de 1.120.

PROPOSICIONES.— Ajustadas al modelo correspondiente, se presentarán en sobre cerrado, durante las horas de oficina, en los veinte días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLIEGOS. — Inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de los mismos.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad, número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número.../66, para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del Coto número 13, por cinco años (1967-1971), y de las condiciones correspondientes que acepta, ofrece por el mismo la cantidad de... (letra)... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Si resultara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones que la primera, admitiéndose pliegos durante los ocho días siguientes.

Dueñas 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Felipe Velasco.

2840

GUARDO

EDICTO

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de Guardo, los siguientes proyectos de obras:

"Calle del Soto", redactado por el Ingeniero don José Luis Palencia Herrero, cuyo presupuesto asciende a 757.720,70 pesetas;

"Carretera de la Estación a Talleres San Luis", trazado por el Ingeniero don José Luis Palencia Herrero, cuyo presupuesto asciende a 801.511,20 pesetas;

"Urbanización calles de Vega Redonda", trazado por el Ingeniero don José Luis Palencia Herrero, cuyo presupuesto de pesetas 1.296.542,52;

"Conducción de aguas al Barrio Corcos, desde la Fuente Martín Sierra", trazado por el Ingeniero don Longinos Fernández, con presupuesto de 1.371.571,77 pesetas;

"Red de distribución de aguas en Corcos", redactado por el Ingeniero don José Luis Palencia Herrero, con presupuesto de pesetas 1.691.265,32;

"Mejora del abastecimiento de aguas en Guardo", tomándolas de la chimenea de Quilibrio del Pantano de Compuerto, redactado por el Ingeniero don Manuel Jiménez Espuelas, con presupuesto de 2.216.318,51 pesetas.

"Colegio Libre Adoptado", redactado por el Arquitecto don Francisco Herrero Franco, con presupuesto de 5.788.497,24 pesetas.

Se pone en conocimiento del público que dichos proyectos se hallan de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por los particulares interesados, al objeto de formular reclamaciones, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto.

Guardo 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

2861

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Aprovechamientos de labor y siembra, año 1966.

Idem de pastos vecinales, año 1966.

Idem de leñas, año 1966.

Idem de plantaciones arbitrarias, año 1966.

Vega de Bur 12 de septiembre de 1966.—
El Presidente, Eutimio Fraile.

2807